

GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Pragmática-sancion en fuerza de ley decretada por el señor REY DON CARLOS IV. á petición de las cortes del año de 1789, y mandada publicar por S. M. reinante para la observancia perpetua de la ley 2.^a título 15.ª partida 2.^a que establece la sucesion regular en la corona de España. (1)

D. FERNANDO VI. por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano, Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Alsburg, de Flandes, Tirolo y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los Infantes, Príncipes, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-hombres, Prioros, Comendadores de las Ordenes y Subcomendadores, Alcaldes de los Castillos, Casas fuertes y Villas; y á los del fin Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías; Alcaldes; Alguaciles de mi Casa y Corte; y á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros cualesquiera Jueces y Justicias, Ministros y personas de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis Reinos y Señorios; tanto á los que ahora son, como los que serán de aqui adelante; y á cada uno y cualquiera de vos, sabed: Que en las Cortes que se celebraron en mi Palacio de Buen Retiro el año de 1789 se trató á propuesta del Rey mi augusto Padre, que está en gloria; de la necesidad y conveniencia de hacer observar el método regular establecido por las leyes del reino, y por la costumbre inmemorial de suceder en la corona de España con preferencia de mayor á menor y de varón á hembra, dentro de las respectivas líneas por su orden; y teniendo presente los inmensos bienes que de su observancia por mas de 700 años habia reportado esta monarquía, así como los motivos y circunstancias eventuales que contribuyeron á la reforma decretada por el auto acordado de 10 de Mayo de 1713, elevaron á sus Reales manos una petición con fecha de 30 de Setiembre del referido año de 1789, haciendo mérito de las grandes utilidades que habian venido al reino, ya antes, ya particularmente despues de la union de las coronas de Castilla y Aragón, por el orden de suceder señalado en la ley 2.^a tit. 15.ª partida 2.^a y suplicándole que sin embargo de la novedad hecha en el citado auto acordado, tuviese á bien mandar se observase y guardase perpetuamente en la sucesion de la monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley, como siempre se habia observado y guardado, publicándose Pragmática-sancion como ley hecha y formada en Cortes, por la cual constase esta resolusion y la derogacion de dicho auto acordado. A esta petición se dignó el Rey mi augusto Padre resolver, como lo pedia el reino, decretando á la consulta con que la junta de asistentes á cortes, gobernador y ministros de mi Real cámara de Castilla acompañaron la petición de las Cortes, que «habia tomado la resolusion correspondiente á la citada súplica; pero mandando que por entonces se guardase el mayor secreto por convenir así á su servicio, y en el decreto á que se refirió. «Que mandaba á los de su Consejo expedir la Pragmática-sancion que «en tales casos se acostumbra.» Para en su caso pasaron las Cortes á la via reservada copia certificada de la citada súplica, y demas concerniente á ella por conducto de su Presidente conde de Campomanes, gobernador del consejo, y se publicó todo en las Cortes

con la reserva encargada. Las turbaciones que agitaron la Europa en aquellos años; y las que experimentó despues la Península, no permitieron la ejecucion de estos importantes designios, que requerian dias mas serenos. Y habiéndose restablecido felizmente por la misericordia divina la paz y el buen orden de que tanto necesitaban mis amados pueblos; despues de haber examinado este grave negocio, y oido el dictámen de ministros zelosos de mi servicio y del bien público; por mi Real decreto dirigido al mi Consejo en 26 del presente mes, he venido en mandarle que con presencia de la petición original, de lo resuelto á ella por el Rey mi muy querido Padre, y de la certificacion de los escribanos mayores de Cortes, cuyos documentos se le han acompañado, publique inmediatamente Ley y Pragmática en la forma pedida y otorgada. Publicado aquel en el mismo mi consejo pleno, con asistencia de mis dos fiscales, y oidos in voce, en el dia 27 de este mismo mes, acordó su cumplimiento y expedir la presente en fuerza de Ley y Pragmática-sancion como hecha y promulgada en Cortes. Por la cual mando se observe, guarde y cumpla perpetuamente el literal contenido de la ley 2.^a tit. 15.ª partida 2.^a segun la petición de las Cortes celebradas en mi Palacio de Buen Retiro en el año de 1789 que queda referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mayoría en nacer primero es muy grant señal de amor que muestra Dios á los hijos de los Reyes, á aquellos que la da entre los otros sus hermanos que nacen despues dél: ca aquel á quien esta honra quier hacer, bien da á entender quel adelanta et le pone sobre los otros porque lo deben obedecer et guardarse como á padre et á señor. Et que esto sea verdat pruebase por tres razones: la primera naturalmente; la segunda por ley, la tercera por costumbre: ca segunt natura, pues que el padre et la madre cobdician haber linage que herede lo suyo, aquel que primero nasce et llega mas aina para cumplir lo que ellos desean, por derecho debe ser mas amado dellos, et él lo debe haber, et segunt ley, se prueba por lo que dijo nuestro Señor Dios á Abraham quando le mandó, como probándolo, que tomase su hijo Isac el primero, que mucho amaba, et le degollase por amor dél; et esto le dijo por dos razones: la una porque aquel era hijo que él amaba así como á sí mesmo por lo que de suso dijimos; la otra porque Dios le habie escogido por Santo quando quiso que nasciese primero, et por eso le mandó que de aquel le feciese sacrificio; ca segunt él dijo á Moisen en la vieja ley, todo másculo que nasciese primeramente serie llamado cosa santa de Dios. Et que los hermanos le deben tener en lugar de padre se muestra porque él há mas dias que ellos, et veno primero al mundo; et quel han de obedecer como á señor se prueba por las palabras que dijo Isac á Jacob su hijo quando le dió la bendicion, cuidando que era el mayor: tú serás señor de tus hermanos, et ante tí se tornarán los hijos de tu padre, et al que bendigieres será bendicho, et al que maldigieres cayerte ha la maldicion: onde por todas estas palabras se da á entender que el hijo mayor ha poder sobre los otros sus hermanos, así como padre et señor, et que ellos en aquel lugar le deben tener. Otrosi segunt antigua costumbre, como quier que los padres comunmente habiendo piedad de los otros hijos, non quisieron que el mayor lo hobiese todo, mas que cada uno dellos hobiese su parte; pero con todo eso los homes sabios et entendidos, cuando el pro comunal de todos, et conociendo que esta particion non se podria facer en los regnos que destruidos non fuesen, segunt nuestro Señor Jesucristo dijo, que todo regno partido astragado serie, tovieron por derecho aquel señorío del regno non lo hobiese sinon el hijo mayor despues de la muerte de su padre. Et esto usaron siempre en todas las tierras del mundo do el señorío hobieron por linage, et mayormente en España: ca por excusar muchos males que acaescieron et podrien aun ser fechos, posieron por el señorío del regno heredasen siempre aquellos, que viniesen por línea derecha, et por ende establecieron que si hijo varon non hobiese, la hija mayor heredase el regno, et aun mandaron que si el hijo mayor moriese antes que heredase, si dejase hijo ó hija que hobiese de su muger legiti-

(1) Se reimprime de Real orden esta Pragmática-sancion para enmendar el yerro material que hubo en la Gaceta anterior cuando se puso. Se suplicó todo en las Cortes con la reserva encargada, en lugar de «Se publicó todo en las Cortes con la reserva encargada» que es lo que dice el original de la ley.

ma, que aquel ó aquella lo hoviese, et non otro ninguno; pero si todos estos falliesen, debe heredar el regno el mas propinco pariente que hi hubiere, seyendo home para ello et non habiendo fecho cosa por que lo debiese perder. Onde por todas estas cosas es el pueblo tenuto de guardar el fijo mayor del Rey, ca de otra guisa non podrie seer el Rey complidamente guardado, si ellos asi non guardasen al regno: et por ende cualquier que contra esto fechie, farié traicion conocida, et debe haber tal pena como de uso et de costumbre de aquellos que desconocen señorío al Rey."

Y por tanto os mando á todos y cada uno de vos en vuestros distritos, jurisdicciones y partidos, guardéis, cumpláis y ejecutéis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar esta mi ley y Pragmática-sancion en todo y por todo segun y como en ella se contiene, ordena y manda, dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necesaria otra declaracion alguna mas que esta, que ha de tener su puntual ejecucion desde el dia que se publique en Madrid y en las ciudades, villas y lugares de estos mis reynos y señoríos en la forma acostumbrada, por convenir asi á mi Real servicio, bien y utilidad de la causa pública de mis vasallos: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Carta, firmado de D. Valentin de Pinilla, mi escribano de cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á 29 de Marzo de 1830. Yo EL REY. Yo D. Miguel de Gordon, secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. D. Josef Maria Puig. D. Francisco Marin. D. Josef Hevia y Nozlega. D. Francisco Javier Adell. D. Josef Cavanilles. Registrada: D. Salvador Maria Granés. Teniente Canciller mayor: D. Salvador Maria Granés.

Publicacion.

En la villa de Madrid á 31 de Marzo de 1830 ante las puertas del Real Palacio, frente del balcon principal del Rey nuestro Señor, y en la puerta de Guadalajara, donde está el público trato y comercio de los mercaderes y oficiales, con asistencia de D. Antonio María Segovia, D. Domingo Suarez, D. Fernando Pinuaga y D. Ramon de Vicente Erpeleta, alcaldes de la Real casa y corte de S. M., se publicó la Real Pragmática-sancion antecedente con trompetas y timbales por voz de pregonero público, hallándose presentes diferentes alguaciles de dicha Real casa y corte y otras muchas personas; de que certifico yo D. Manuel Eugenio Sanchez de Escariche, del consejo de S. M., su secretario, escribano de cámara de los que en él residen. D. Manuel Eugenio Sanchez de Escariche.

Es copia de la Real Pragmática-sancion, y de su publicacion original, de que certifico. D. Valentin de Pinilla.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-York 30 de Enero.

Cuando en nuestro número anterior hablamos del manifiesto que dieron de mancomun los generales Bustamante y Santana, solo le habiamos visto citado en los papeles de Méjico; pero no habiamos podido conseguirle integro para dárselo á nuestros lectores en prueba de lo que tenemos dicho sobre lo que puede fiarse en las palabras de tales danzantes: ahora pues que ha habido una buena alma que nos le ha prestado, le insertamos á continuacion con algunas notas para que mejor nos entendamos.

Los generales que suscriben á sus conciudadanos.

Como ciudadanos particulares y como gefes militares nos creemos en el caso de dirigir la palabra á nuestros compatriotas, á fin de desvanecer algunas imputaciones que se nos han hecho, bien sea por efecto de la perversidad, ó por una equivocacion de ideas. Nuestra buena reputacion ha sido ajada de un modo poco decoroso (1); y deseosos de conservarla á todo trance, procuraremos deshacer ciertas sospechas infundadas que se han divulgado con motivo de hallarnos reunidos: ellas han llegado á nuestra noticia con bastante sentimiento, y esperamos tener la satisfaccion de que nuestros conciudadanos, impuestos de lo que vamos á manifestar, nos harán justicia.

Hise dicho que pretendemos variar la forma de gobierno (2). Es enteramente falsa esta suposicion, pues estamos persuadidos que en nosotros no residen facultades (3) para llevar al cabo semejan-

te variacion: ni se puede exhibir por nuestros detractores un dato positivo que acredite semejante impostura. Apelamos por otra parte á las pruebas inequívocas que hemos dado de nuestra adhesion al sistema federal desde antes que se sancionara el código fundamental, la que jamas hemos desmentido. Esta calumnia es tanto mas atroz é injusta, cuanto que el ejército se compone de ciudadanos libres (4) que se pronunciaron de un modo decisivo por el régimen federal.

Destruida de este modo la imputacion ó sospecha, solo nos resta manifestar al público sensato, que creemos de conformidad con la opinion de muchos, muy necesarias algunas reformas generales, á fin de que la nacion marche mas expedita hácia su engrandecimiento. Para ello la constitucion ha fijado un periodo, en el que es lícito acordar por los representantes legítimos de la nacion todas las que se consideren oportunas. Ese término está próximo, el año actual está para espirar, y en el siguiente podrán aquellas realizarse de un modo legal.

Por tanto, mejicanos, desechad toda idea con respecto á nosotros referente á planes revolucionarios (5), de que no nos hemos ciertamente ocupado. Nos son demasiado caros los intereses de la patria; nos es demasiado apreciable su felicidad, que estriba en la paz y la union (6), para que tratemos de medidas que, de llevarse á efecto, envolverian en su ruina con la de la federacion. No faltará quizá enemigos ocultos de esta, que para conseguir sus intentos se empeñen en sembrar la desunion entre los principales gefes; mas en nosotros hallaréis unánimes esfuerzos (7). Tampoco es que todas coadyuemos á consolidar y hacer marchar las instituciones establecidas, para que de este modo se ostente la nobleza digna del alto rango que le corresponde (8). Preciso es que no desdiga del carácter distinguido que le han merecido los anteriores hechos brillantes (9), en la dilatada lucha por su independencia. Afirmar esta de una manera estable, y observar religiosamente la constitucion (10), debe ser la preferente atencion de los mejicanos y el norte de todas sus operaciones (11). Tal es nuestro deseo. A esto solo se reducen nuestros planes. Que la nacion sea para siempre libre, y prospere, es nuestro mas ferviente voto; y en defensa de tan sagrados objetos se nos hallará en todos tiempos pronto á sacrificarnos con el mayor entusiasmo (12). Jalapa, Octubre 29

usan para insultar á la humanidad con frases tan hipócritas: He aquí el carácter de esos bandidos; unos hombres que han violado mil veces los pactos, que han despedazado la constitucion y las leyes, que con la fuerza armada han trastornado cada semana un gobierno, ahora se fingen humildemente escrupulosos diciendo que no residen en ellos facultades; y se les pregunta ahora á esos insolentes ¿con qué facultades han hecho tantas transformaciones como en estos nueve años se han verificado?

(4) Esto no tiene duda, porque son tan libres que ellos solos se han apropiado toda la libertad sin dejar ninguna á los pueblos, que gimen en silencio la opresion de un puñado de ambiciosos demoralizados que se han alzado con el santo y la limosna.

(5) ¡Jesus! Dios nos libre de malos pensamientos! ¿Quién es capaz de creer semejante cosa de sus mercedes?

(6) Se atreven estos bárbaros á tomar en boca esta palabra! Con respecto á los españoles desde bien á los principios nos empearon á amenazar con el anagrama de union que hacian estas dos palabras ni uno; es decir, que no pararian hasta no dejar ni uno de nosotros; y la que ellos tienen entre sí ya se está viendo.

(7) Por supuesto el plan de Jalapa y la salida de Santana de Veracruz contra Bustamante han acreditado bien estas promesas! Bien que pueden disculparse con que se les ha podido olvidar lo que dijeron por haber trascurrido tanto tiempo!

(8) En buenas manos está el panderero.

(9) Dígalo la Acordada, el Parian, Sombrerete, Celaya, y anteriormente millares de robos y asesinatos generales y particulares, que honrarán su historia, y después los célebres decretos de congresos, presidentes y gobernadores discretionales &c.

(10) A buena hora, cuando apenas habrá un artículo de ella que no hayan infringido.

(11) El norte de los mejicanos debiera ser acabar con todos los truhanes mandarinas que los han engañado tantas veces con palabras dulces, ofreciéndoles las felicidades, y colmándolos de desgracias en cambio de los crueles sacrificios que han hecho contra sus verdaderos y sólidos intereses.

(12) Esta es la milésima vez que hacen las mismas protestas; y ¿cual es el resultado? Miseria, degradacion é inquietudes interminables; pero esperamos que los pueblos, cansados de tanto aguanzar, conozcan á esa chusma desorganizadora que se está nutriendo de la sangre del infeliz artesano y del sufrido labrador, para solo ostentar su orgullo y altanería.

(1) En cuanto á reputacion, si pierden la que tienen saldrán ganando mucho; pero no llegará este caso, porque está muy grabada en las llagas que han abierto á los pueblos.

(2) ¿Qué falso testimonio!

(3) ¿Se podrá dar mayor decaro que el que estos bribones

de 1829. = Anastasio Bustamante = Antonio Lopez de Santana (13)

El gobierno mejicano, siempre animado de la misma filantropía que le es peculiar, para recompensar á los cívicos que fueron á la jornada de Tampico, los ha declarado exentos de pagar deudas por cinco años: ¡qué contentos habrán quedado los acreedores!

¡Vaya que el árbol de la libertad produce mil arbitrios!!!
Para que algunos españoles se convenzan de que las cosas de Méjico van cada día á mejor, sepan que segun cartas de aquella capital, acabadas de recibir y que firman personas respetables, se sabe: «que el señor Zavala mandó que se rifaran los bienes de los españoles porque no se hallaba quien quisiera correr el riesgo de comprarlos, por las contingencias, y que para el efecto se dispuso *filantrópicamente y liberalmente* que se repartiesen billetes, y que por fuerza compelian á los ciudadanos á tomarlos.» Esta carta tiene fecha del 14 de Noviembre pasado. (Redactor.)

TURQUIA.

Constantinopla 5 de Enero.

El día 29 de Diciembre fueron convocados á la direcció de comercio, establecida desde el día 1 del mismo mes, los negociantes, capitales de buques y demas súbditos rusos que residen en esta capital, para oír leer la traducción de un firman dirigido por la Puerta al director de aduanas y á la direcció del *liman-naziri* (inspector del puerto y de todo el canal de los Dardanelos hasta el mar Negro): Este firman trata de la plena y absoluta libertad de navegacion que gozarán en lo futuro los buques rusos en el canal: de hoy en adelante nada tendrá que hacer la direcció del *liman-naziri* en los negocios en que esté interesado un buque ruso, ni podrá mezclarse de modo alguno en el tránsito de los buques rusos del mar Negro al Mediterráneo, y vice versa. Queda abolido el uso de los *teskeres* ó pasés que tan antiguo era en Turquía. Asi es que los rusos gozarán la mayor libertad en el tránsito del canal, y respecto á ellos puede decirse que la direcció del *liman-naziri* es como si no existiese, pues ha renunciado á toda intervencion hasta en lo concerniente á policía, que queda á cargo de la embajada rusa, la cual hasta el día ha dispuesto soberanamente en este particular. Todos los requisitos que en otro tiempo debian observar los capitanes de buques para el paso del canal, quedan enteramente anulados respecto los buques rusos, y solo subsistirán para los de las demas naciones.

BAVIERA.

Augsburgo 16 de Marzo.

Desde el año de 1815 en que se constituyó la Dieta germánica no se habia presentado ocasion de usar de la fuerza militar contra uno de sus miembros. Parece que va á llegar este caso, porque se asegura que el Rey de Sajonia enviará dentro de poco una division á un ducado vecino, para hacer que se cumpla una sentencia dada últimamente por la Dieta. No se dice si el elector de Hesse-Cassel tomará parte en esta expedicion, como se aseguró en otro tiempo.

El día 15 de Marzo, despues de presidir el consejo de Estado, salió de Munich para Italia el Rey Luis de Baviera. (G. de Augsburgo.)

ITALIA.

Roma 10 de Marzo.

El E. S. conde de la Ferronnais, embajador de S. M. Cristianísima, acompañado de los empleados de la legacion, tuvo el honor de presentar antes de ayer las credenciales que lo acreditan cerca de S. S. El Santo Padre se dignó recibir con particular benevolencia al ilustre representante de un Monarca que se gloria de ser hijo primogénito de la iglesia. Concluida la audiencia pasó S. E. á cumplimentar á Mgr. Albani, secretario de Estado, quien le manifestó el afecto y cordialidad que le son propios. (Diario de Roma.)

INGLATERRA.

Londres 25 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados. 92½.

Parece que la guerra interior continúa en las provincias de Buenos-Aires. Dos partidos subsisten todavía sobre las armas, dispuestos á venir á las manos; al frente del uno está el general Paz, gobernador de Córdoba, con 400 hombres, y al del otro el general Quiroga. De Buenos-Aires habian salido algunos comisionados para mediar entre los dos combatientes; pero es probable que la diplomacia pierda su tiempo, pues en casos semejantes lo que vale es la intervencion armada. Se ha celebrado con la mayor solemnidad

el funeral del general Dorrego, sin que nada haya turbado este acto lúgubre. (Globe.)

Una carta de Caracas, fecha 7 de Enero, confirma la noticia de que la provincia de Venezuela ha tomado el sabio partido de resistir toda agresion de Bolivar, y de permanecer separada de Colombia. Las personas mas notables que estan al frente de la confederacion son, los generales Paez, á quien sus conciudadanos han hecho los mayores agasajos, Bermudez, Marino, Arizmendi, Moragas, Gomez, Maseu, Infante y Valero. En la misma carta se dice que Paez ha manifestado del modo mas enérgico que está pronto á perecer por su patria. Ya estan dispuestos 3000 infantes y 2000 caballos para el caso de que el territorio de Venezuela sea invadido.

FRANCIA.

Tolon 15 de Marzo.

Ayer llegó á este puerto Mr. Hugon, capitan de navío, comandante de las guardias del pabellon almirante, quien acaba de tomar el mando de la *Cibeles*. Esta fragata partirá en los últimos dias del próximo Abril para hacer parte del convoy de la expedicion que se reúne en Marsella, y cuyos movimientos dirigirá dicho capitan.

Cuando la expedicion esté pronta en este puerto para darse á la vela, se pasará aviso á Marsella por el telégrafo, é inmediatamente saldrá el convoy, bajo la proteccion de la *Cibeles* y de otros dos bergantines encargados de convoyarla hasta las islas de Hiéres situadas al este de Tolon, en donde debe aguardarlos la escuadra que salga de este puerto.

Los buques de guerra formarán dos alas ó divisiones, entre las cuales se colocarán los del comercio. Dos bergantines y una fragata cerrarán la marcha, é irán reuniendo á los que no puedan seguir á los demas en línea. Cada buque comerciante llevará su número en una corneta que se colocará en el palo mayor.

Veinte y cuatro horas antes que salga la escuadra se destacará uno de los buques mas veleros para anunciar al crucero de Argel la salida de la escuadra de este puerto, á fin de que tome sus medidas para ponerse en comunicacion con ella.

La fragata *Palas* que se está armando aqui, debe, segun se dice, ir á Levante á remplazar al *Conquistador*, el cual vendrá á este puerto para reunirse á la expedicion: Mr. de Rigny pasará á bordo de aquella.

La corbeta la *Caravana* que habia salido de aqui conduciendo unos presidiarios á Brest, saldrá de este puerto el 19 del corriente con 400 hombres y gran cargamento de cureñas, bombas, balas y otros proyectiles destinados para la expedicion. La corbeta la *Dordogne*, que se halla actualmente en Brest, saldrá tambien poco despues con otro cargamento semejante.

El bergantin el *Alacriti*, su capitan Mr. Laine, tambien arribó ayer á este puerto, procedente de Navarino, de donde habia salido el 1.º del corriente. Luego que este buque haya concluido su cuarentena entrará en el puerto á fin de repararse y armarse para la expedicion de Africa.

Las cartas que este buque ha traído anuncian que Mr. de Rigny, despues de haber recibido los pliegos del gobierno que se le enviaron por el bergantin el *Genio*, se embarcó para Poros, en donde se hallaba el almirante ingles y el conde Heiden, con los cuales tuvo una larga conferencia; y en seguida se marchó á Egina á verse con el conde Capo d'Istria, con quien tuvo varias entrevistas.

La escuadra inglesa que se halla en Poros se compone de 3 navios, 3 fragatas, 2 corbetas y 2 bergantines. Toda esta, excepto el navío almirante, se habia dado á la vela para Malta.

La division rusa se hallaba en Naussa, y se componia de 6 navios, algunas fragatas, de las cuales una es de 60 cañones, 2 corbetas y cuatro bergantines.

Paris 27 de Marzo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 106 f. 50 c. Acciones del banco 1902,50. Empréstito Real de España á 90½. Renta perpetua de idem 76½.

En un viaje que hizo por la Rusia el profesor Engelhardt observó que la arena de los montes del Oural se parecia en muchos parages á la del Brasil, de donde se extraen los diamantes. Esta analogía ha sido confirmada últimamente por Mr. de Humboldt; y esto mismo acaba de comprobarse en las posesiones de la condesa Polier, en donde un labrador ha encontrado un diamante que en nada cede á los del Brasil; habiéndose pasado á hacer investigaciones en este terreno, se han hallado otros de mayor peso y volúmen, de modo que la Rusia puede ya añadir este nuevo manantial de riqueza á la que produce la explotacion de sus minas de oro y de platina.

La comision encargada de formar los estados de los nacidos, muertos y casamientos, ha presentado ya al Rey el resultado de sus trabajos por el año de 1828. Segun ellos, el número de los muertos ha llegado á 179, lo cual ha sido efecto de las fiebres contagiosas que han reinado en Suecia durante una gran parte del año citado. En el mismo año se ha aumentado la poblacion con 109 almas, de modo que á fines de 1828 contaba ya Suecia 1.848,062 habitantes.

En un periódico de la Habana se lee el siguiente extracto de un parte que el capitán del *Neptuno* dirigió á las autoridades de aquella ciudad.

«Habiendo partido de Matanzas el 3 de Enero á las 7 de la mañana, dice el citado capitán, nos dirigiamos á nuestro destino, cuando al medio día distinguimos á 4 millas de la costa un objeto que se elevaba demasiado sobre la superficie de las aguas. Los marineros y cuantos íbamos en el buque creimos al instante ser otro pequeño que zozobraba; pero luego que nos aproximamos á él nos pareció ser un gran buque que estaba naufragando. Creyendo nosotros que podríamos ser útiles á algunos desgraciados, nos acercamos mucho mas á él; y entonces disipándose nuestras dudas, observamos que la supuesta nave presentó la mandíbula superior de un monstruo de una enorme dimension, el cual sobresalía casi horizontalmente sobre la superficie del agua unos 16 pies, y se hallaba rodeado de una multitud de peces de distintas magnitudes, los cuales ocupaban un espacio de cerca de una milla alrededor de él. Cuando nos acercamos mas á este enorme cetáceo, le vimos abrir su disforme boca, y oímos un ruido grandísimo. También observamos que batía lentamente una aleta negra de casi 9 pies de alto, colocada al parecer á unos 60 pies de la cabeza; pero no nos fue posible calcular la longitud de su cola, porque el monstruo no la sacó fuera del agua. Me hubiera aproximado mucho mas para poder tomar datos exactos acerca de un encuentro tan extraordinario, si no me lo hubiesen impedido las instancias de los pasajeros, quienes estaban poseidos de un gran terror. Al instante que reviramos desapareció el monstruo; pero poco después se dejó ver á mayor distancia por la parte del Norte, y al parecer en la misma posicion que tenia cuando le encontramos. Por lo que se pudo observar eran sus dimensiones extraordinariamente mayores que las de una ballena, y segun su configuracion, que en nada se parecia á las de este cetáceo, me inclinaba á creer que deba pertenecer á una especie absolutamente desconocida hasta ahora.»

ESPAÑA.

Madrid 5 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El día 21 de Marzo último fue consagrado en la iglesia de nuestra Señora de la Merced de esta corte el Ilmo. Sr. D. Fr. Pedro Rodríguez Miranda, Obispo de Jaca; siendo su consagrante el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, y asistentes el Excmo. Sr. Obispo de Leon, y el Ilmo. Sr. Obispo auxiliar de Madrid; y su padrino el Excmo. Sr. Comisario general de Cruzada.

Segun el *Censor* de Veracruz de 22 de Enero, que se refiere á Gaceta extraordinaria de Méjico del 13, el titulado congreso general de la Union habia expedido un decreto acordado por el senado, y aprobado por la cámara de representantes, en los términos siguientes:

«Se declara justo el pronunciamiento del ejército de reserva verificado en Jalapa el 4 del último Diciembre, secundado por la guarnicion y pueblos de varios Estados, y en esta capital el 23 del referido Diciembre, pidiendo el restablecimiento de la constitucion y leyes.»

El mismo *Censor* dice que habiendo temido que ocupar el supremo gobierno en objetos de la mayor importancia al muy ilustre general Terán, se encargó del departamento de la Guerra el Sr. Fación.

La guarnicion de Campeche sin embargo se ha ratificado en su plan de centralismo; de manera que los editores del *Censor* consideran indispensable dictar providencias que escarmenten á los rebeldes que tienen entre cadenas al Estado de Yucatan.

Siendo la educacion uno de los primeros elementos de toda sociedad bien constituida, no pudo menos de llamar la soberana atencion del Rey y nuestro Señor tan importante objeto desde su feliz restitucion al trono. Ases que tan luego como lo permitieron las graves atenciones que ocupaban su Real ánimo, se publicó el Plan literario de estudios y arreglo general de universidades; y

creó una Inspeccion general de instruccion pública para cuidar de su ejecucion, la cual formó varios reglamentos para las escuelas de primeras letras, aulas de latinidad y colegios de humanidades; y se han dictado posteriormente otras medidas no menos interesantes, que han exigido las circunstancias particulares de cada establecimiento. Pero queriendo ademas S. M. tener un conocimiento exacto de los efectos que producía en el reino el sistema de enseñanza nuevamente adoptado, encargó á la Inspeccion que cada año diese cuenta del estado en que se hallaban todos los establecimientos literarios y casas de educacion, expresando asimismo el número de escolares que hubiesen estudiado en ellos. Asi lo ha ejecutado sucesivamente hasta el año actual, en el que segun los estados que ha remitido aparece que en el año escolar de 1828 á 1829 ascienden á 15,120 los estudiantes que ha habido en las universidades, seminarios y colegios agregados á ellas, colegios de humanidades, y en los que dirigen los padres de la Compañía de Jesus. Este crecido número, que comparado con el que hubo en el año anterior, presenta un aumento de 6,978 individuos, prueba el estímulo que anima á nuestros jóvenes para dedicarse á adquirir conocimientos que les hagan útiles á su patria; y si se observa ademas que esta notable diferencia la producen los que han concurrido á las cátedras de filosofía y ciencias naturales, puede asegurarse que destruida en gran parte la repugnancia que antes manifestaban á todos los estudios que no fuesen de las facultades de leyes, cánones, teología y medicina, se prestan ya con mas facilidad á instruirse en aquellas ciencias que pueden hacerles prosperar en la agricultura, industria y comercio, bases fundamentales de la riqueza de una nacion. En cuanto al estado actual de los establecimientos de enseñanza, se han planteado en el último año hasta 70 escuelas de primeras letras solo en la provincia de Galicia; se ha privado á muchos maestros de esta clase y de latinidad que continúan ejerciendo su profesion, como lo hacian, sin estar examinados ni autorizados con el correspondiente título; se ha establecido un nuevo colegio de humanidades en la villa de Cabra; y por último; á propuesta de la Inspeccion general, y previo informe de personas de la mayor práctica é ilustracion, se han suprimido algunas universidades, y aumentado los fondos de las que se conservan, añadiendo dos años de estudio á los que siguen la carrera de leyes, á fin de conseguir que los que se reciban de abogados sean á propósito para los cargos públicos de la administracion de justicia, defensa de la inocencia, y honor de la misma profesion que ejercen.

REALES LOTERIAS.

En la extraccion de la Real loteria primitiva, celebrada en la tarde de hoy, salieron sorteados los números siguientes:

20, 68, 39, 31 y 38.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa en la guerra de la independencía, cupo en suerte del primer extracto de la de este día á Doña María del Carmen Ruiz, hija de D. Francisco, primer teniente que fue de Guardias Wálonas, muerto en el campo del honor.

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 36.—Paris 15 18.—Santander 2 beneficio.—Bilbao par 4 4 id.—Cádiz 1 4 benef.—Sevilla 2 2 1 idem.—Málaga 2 2 1 id.—Granada 1 4 2 daño.—Alicante par.—Murcia 2 idem.—Valencia par.—Barcelona á pesos fuertes 2 beneficio.—Zaragoza 2 daño.—Coruña 2 idem.—Santiago 1 4 1 din.—Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.—Vales Reales consolidados de Enero, Mayo y Setiembre 44 45 operaciones.—Id. no consolidados 12 4.—Intereses de Vales 5 4 2.—Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 47 4 46.—Id. liquidada sin interes 5 4 2.—Acciones del banco 19 pesos fuertes.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Miraflores de la Sierra, que tiene 400 vecinos; su dotacion es la de 600 ducados, pagados mensualmente por el fondo de propios. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento en todo el presente mes.

Se cita á los herederos de D. Manuel Alvarez de Toledo Lobato para que en el término de 30 días comparezcan en el juzgado del Sr. Oller, por la escribanía de Ibabe, á usar del derecho de que se crean asistidos en el pleito que contra los mismos sigue D. Josef Lopez del Rincon sobre pago de maravedises; apercibidos de que pasado dicho término les parará perjuicio.